

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA.

EL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL BANDO MUNICIPAL 2022-2024, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA

CONSIDERANDO.

Que mediante el Decreto Número 255 de la H. XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” de fecha 01 de agosto de 2006 se crea el organismo público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya”, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que es atribución del Consejo Municipal aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya y establecer los lineamientos generales del mismo.

Que en el Reglamento interno se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica y básica de una dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso público.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, en términos de lo establecido en la Ley que le dio origen.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya tendrá su domicilio fiscal y oficinas dentro del territorio del Municipio.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya utilizará las siguientes siglas “**IMCUFIDEC**”.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Calimaya, que es el Órgano Colegiado deliberante integrado por el Presidente Municipal, el Síndico, las Regidoras y los Regidores de Calimaya.
- II- **Consejo:** El Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- III- **Cultura Física:** Al conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos material que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.
- IV- **Deporte:** A la actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento.
- V- **Deportista:** A la persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.
- VI- **Deportistas de alto rendimiento con capacidades diferentes:** Al deportista activo que ha sido medallista en un campeonato nacional de primera fuerza o que ha participado en juegos panamericanos, juegos paraolímpicos y/o campeonatos mundiales de su especialidad.
- VII- **Deportistas de alto rendimiento:** Al deportista activo que ha sido medallista en un campeonato nacional de primera fuerza o que ha participado en juegos centroamericanos, juegos panamericanos, juegos olímpicos y/o campeonatos mundiales.
- VIII- **Director:** Al titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.

- IX- **Entrenador Deportivo:** Es el técnico, el maestro, el pedagogo que dirige todo el proceso de preparación y competencias de los deportistas, estructurando su actividad pedagógica de proyección o construcción, organizativa y comunicativa.
- X- **Instituto:** El Organismo Público Municipal Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XI- **Municipio:** La Entidad Pública Administrativa gobernada por el Ayuntamiento de Calimaya.
- XII- **Recreación:** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.
- XIII- **Reglamento:** El Ordenamiento Municipal denominado Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.

Artículo 3.- El Instituto, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y por las demás disposiciones aplicables, y conducirá sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas Institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 4.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Crear escuelas de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio.

- II. Crear el Sistema Municipal de Apoyo y Estímulos para deportistas distinguidos del Municipio.
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes.
- V. Impulsar la masificación de la Actividad Física y la práctica deportiva en los sectores público, social y privado del Municipio.
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos Municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados.
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones Municipales.
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación.
- IX. Promover el uso, cuidado y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- X. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito.
- XI. Crear el Registro Municipal de las Instalaciones Deportivas.
- XII. Crear el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas y Torneos Deportivos.
- XIII. Crear el Registro Municipal de Jueces, Árbitros, Entrenadores, Profesores de Educación Física, Médicos del Deporte, Psicólogos del Deporte y Escuelas del Deporte.
- XIV. Crear el Sistema Municipal del Deporte.
- XV. Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el Deporte en el Municipio.
- XVI. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio.



- XVII. Proporcionar la interacción e integración familiar y social, fomentando la salud física, mental, cultural y social a través de la activación física y el deporte a la población del Municipio.
- XVIII. Promover e impulsar la activación física y el deporte para los adultos mayores, personas con capacidades diferentes.
- XIX. Proveer a las personas con capacidades diferentes, adultos mayores que residen en el Municipio, cuenten con los espacios adecuados para realizar sus actividades deportivas.
- XX. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del Deporte Social incluyente, en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan.
- XXI. Proponer y desarrollar la capacitación del recurso humano en materia de cultura física, recreación y deporte.
- XXII. Promover la Coordinación Interinstitucional con organismos gubernamentales y cooperación en el ámbito nacional e internacional, para fortalecer las acciones a favor de la cultura física y deporte Municipal, promoviendo además la identidad del Municipio.
- XXIII. Participar en la creación de espacios que en el municipio vayan a destinarse como áreas deportivas públicas.
- XXIV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 6.- Disponer de las condiciones adecuadas para la práctica del deporte de su preferencia, gozando de los beneficios siguientes:

- I. Recibir asistencia, entrenamiento y dirección técnica deportiva adecuada.
- II. Participar en los eventos o campeonatos que se programen, teniendo en cuenta que deberán tener un nivel de preparación adecuado para su participación.

- III. Integrar representaciones que participen en los diferentes torneos y/o campeonatos que se realicen fuera y dentro del Municipio.
- IV. Utilizar las instalaciones deportivas y el equipo correspondiente, para desarrollarse deportivamente.
- V. Tener acceso a competencias deportivas y participar en actividades de proyecciones deportiva.
- VI. Obtener autorizaciones o permisos, en su trabajo o centros de estudio, durante las competencias deportivas en que participe.
- VII. Cumplir con el proceso de inscripción y actualización de datos personales.
- VIII. Asistir puntualmente al programa de entrenamiento al cual se encuentra inscrito.
- IX. Hacer buen uso del mobiliario, equipo e instalaciones deportivas que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya pone a su servicio, para la práctica de su disciplina.
- X. Mantener el día de pago de sus cuotas mensuales.
- XI. Guardar el debido respeto ante sus compañeros atletas, entrenadores, autoridades y dirigentes deportivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, dentro y fuera de las instalaciones deportivas.
- XII. Representar dignamente el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya en cualquier evento Municipal, Estatal o Federal, demostrando sus cualidades deportivas.
- XIII. Respetar los horarios de entrenamiento establecidos para su proceso de entrenamiento, según la planificación del entrenador a cargo.

DE EL REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA

Artículo 7.- De acuerdo a la ley que crea al IMCUFIDEC como reglamento de la deportiva.

QUEDA PROHIBIDO:

- I. Alterar el orden y la tranquilidad.
- II. Destruir y dañar las obras materiales o de convivencia.
- III. Introducir o consumir psicotrópicos, bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- IV. Extraer cualquier tipo de material o recurso vegetal de la Unidad Deportiva.
- V. Introducir o portar cualquier tipo de arma.
- VI. Construir instalaciones de cualquier tipo. (Casas de campaña).
- VII. Realizar quemas, desrames, talas, pintas, grafitis o cualquier otra actividad.
- VIII. Realizar actos contrarios a las buenas costumbres.
- IX. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento o explotación de la Unidad Deportiva, sin previo aviso.
- X. Arrojar, abandonar basura o cualquier tipo de residuo dentro de la Deportiva.
- XI. Utilizar aparatos de sonido con alto volumen, radio portátil o cualquier instrumento, musical electrónico que contamine con ruido dentro de la Unidad Deportiva.
- XII. Fijar o instalar anuncio publicitario que no sean señalamientos u orientación dentro de la Unidad Deportiva.

- XIII. Llevar mascotas o animales domésticos a las áreas recreativas del parque salvo que se trate, sean animales de apoyo a personas con capacidades diferentes.
- XIV. Encender fogatas, hornillos de cualquier tipo dentro de la Unidad Deportiva.
- XV. Colocar inflables y brin-colines dentro de la Unidad Deportiva, sin autorización de la Dirección General del IMCUFIDEC.
- XVI. Utilizar áreas verdes y/o arboleadas para realizar necesidades fisiológicas.
- XVII. Entrar con motocicletas a la Unidad Deportiva de Calimaya.
- XVIII. Entrar con bicicletas dentro de la pista de atletismo.
- XIX. Para solicitar el uso de la cancha de fútbol sintética y/o pista de atletismo, solicitar el permiso en la Dirección General del IMCUFIDEC e ingresar únicamente el calzado adecuado.

El presente reglamento es de orden general, se invita a la ciudadanía a respetarlo en toda y cada una de sus disposiciones, en caso contrario serán sujetos a la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto con el Bando Municipal 2022 – 2024.

Artículo 8.- Dentro de sus derechos está el otorgamiento de apoyos y estímulos dictaminado en la Gaceta 87 del 30 de octubre 2015, en el apartado de transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas refiriéndose a la partida 4433.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 9.- La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Municipal y una Dirección.

Artículo 10.- El Consejo Municipal, es el Órgano de Gobierno del Instituto, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto.
- IV. Seis vocales que serán:
 - a) El regidor de la Comisión del Deporte.
 - b) Un representante del sector Deportivo del Municipio.
 - c) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

Artículo 11.- Los miembros del Consejo Municipal, duraran en su cargo, el periodo constitucional de la Administración Municipal para la cual fueren designados. El cargo de miembro del Consejo será honorífico.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 12.- El Consejo Municipal, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Coordinación de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento. Sus determinantes serán obligatorias para el Director y las unidades administrativas del Instituto.

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- III. Aprobar en su caso los proyectos, planes y programas que proponga el Director General del IMCUFIDEC para la consecución de sus objetivos.
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balanceos anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director General del IMCUFIDEC.
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos.
- VI. Evaluar los planes y programas.
- VII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento.
- VIII. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando los eventos o asuntos lo requieran.
- IX. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DESIGNACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 14.- El Director General del IMCUFIDEC, será propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, y será removido por causa justificada que califique el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 15.- Para ocupar el cargo de Director o Directora General del IMCUFIDEC se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Ser mayor de 25 años.
- III. Tener grado Académico, mínimo Bachillerato.
- IV. Tener amplia experiencia en las áreas de Cultura Física y Deporte.
- V. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.
- VI. Las demás que, en su caso señale el Reglamento.

Artículo 16.- El Director General del IMCUFIDEC tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya con todas las facultades generales y especiales en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de Administración respecto de los Bienes que integren el patrimonio del Instituto.
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal.
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del plan operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- VII. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos.

- VIII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- IX. Proponer al Consejo las Normas, Políticas y Lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- X. Someter a la aprobación del Consejo los nombramientos, renunciaciones y remociones de los integrantes de la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XI. Proponer al Consejo modificaciones a la Organización Administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya a fin de mejorar su funcionamiento.
- XII. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XIII. Supervisar, vigilar la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XIV. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo.
- XV. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, en materia de Cultura Física y Deporte.
- XVI. Las demás que le confiere el presente reglamento interno y el Consejo de la Junta Directiva del IMCUFIDEC.

CAPÍTULO CUATRO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 17.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del IMCUFIDEC, se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes sin perjuicio de su ejercicio directo:

- I. Secretaría
- II. Coordinación General.
- III. Coordinación Deportiva.
- IV. Coordinación de Mantenimiento.
- V. Dirección de Finanzas.
- VI. Consejería Jurídica.
- VII. Órgano Interno de Control.
- VIII. Promotores Deportivos.
- IX. Auxiliares de Mantenimiento.

El Director General del IMCUFIDEC contara con el número de servidores públicos y órganos técnicos, y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPÍTULO CINCO

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES

Artículo 18.- Al frente de cada Dirección habrá un responsable, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada y con el presupuesto de egresos respectivo y tendrán de forma general las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- II. Auxiliar al Director General del IMCUFIDEC en el ámbito de su competencia.

- III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados a su área, así como promover acciones que conlleven a su mejoramiento.
- IV. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades del área a su cargo y su correspondiente que conlleven a su mejoramiento.
- V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección a su cargo.
- VI. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elabore la Dirección a su cargo.
- VII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General.
- VIII. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas, orientadas a mejorar el funcionamiento de la Dirección o Coordinación a su cargo.
- IX. Someter a la consideración del Director General, el ingreso, licencia, promoción, remoción, democión y despido del personal de la Dirección o Coordinación a su cargo.
- X. Proporcionar en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Director General, la información, los datos o el apoyo técnico que les sea solicitado.
- XI. Vigilar que se cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la Dirección o Coordinación a su cargo.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les corresponda por suplencia.
- XIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y mantenerlo informando respecto de su cumplimiento.
- XIV. Ejecutar los programas anuales de actividades de la Dirección o Coordinación a su cargo.

- XV. Rendir por escrito al Director General, los informes sobre las actividades realizadas por la Dirección a su cargo.
- XVI. Supervisar el uso y conservación de los bienes asignados a su área.
- XVII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a quien lo solicite.
- XVIII. La elaboración de manuales de organización y procedimientos, de las actividades que desempeñe la Dirección a cargo.
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COORDINACIONES Y TÍTULARES DE ÁREAS

Artículo 19.- Correspondiente a la Secretaría del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, además de las atribuciones generales, lo siguiente:

- I. Redacción de oficios solicitados por los titulares de las áreas, ciudadanía y público en general que lo solicite ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- II. Organizar y coordinar la agenda e información documental en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Calimaya.
- III. Atender y controlar los requerimientos de los difusores deportivos e informar de dichos actos a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.

Artículo 20.- Correspondiente a la Coordinación General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, además de las atribuciones generales, lo siguiente:

- I. Integrar y coordinar el programa de Cultura Física en el Municipio de Calimaya.
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas, proyectos de Activación Física y Recreación.
- III. Promover la Cultura del ejercicio físico entre la población, como medio para su desarrollo.
- IV. Apoyar la organización de eventos de Cultura Física, en coordinación con instituciones de los diversos niveles educativos, a fin de fomentar la Activación Física entre los estudiantes.
- V. Diseñar y aplicar programas de capacitación técnica, pedagógica y metodológica que permitan la actualización de los entrenadores sobre técnicas deportivas y de enseñanza.
- VI. Promover la realización de seminarios y conferencias de actualización dirigidas a entrenadores, promotores y deportistas.
- VII. Establecer programas de apoyo mediante las ciencias aplicadas al deporte, tales como la medicina del Deporte, la Psicología y la Nutrición.
- VIII. Elaborar un plan de trabajo que fomente la Cultura Física a través de eventos deportivos.
- IX. Coordinar el programa de formación y capacitación de recursos humanos en materia de Cultura Física y Deporte.
- X. Promover ante las instancias competentes, el apoyo con servicios especializados, para la adecuada preparación de los deportistas de alto rendimiento en justas deportivas.
- XI. Impulsar la formación y dar seguimiento a las escuelas municipales de iniciación deportiva.

- XII. Crear el programa Municipal de becas, así como coordinar la metodología y los indicadores de desempeño de los beneficios por este programa.
- XIII. Formular el plan de evaluación y seguimiento para los atletas destacados del Municipio.
- XIV. Brindar asesoría técnica deportiva a la ciudadanía en general.
- XV. Realizar estudios, programas y proyectos de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas.
- XVI. Administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación Deportiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, lo siguiente:

- I. Elaborar y ejecutar programas municipales de Activación Física, de Recreación y participar en los que al respecto formule el Gobierno Estatal y Federal.
- II. Implementar programas de activación física y de recreación para el sector social, a fin de contribuir a su bienestar y salud, permitiendo su participación de manera permanente.
- III. Impulsar y desarrollar en coordinación con las delegaciones que lo soliciten, programas de activación física y de recreación.
- IV. Ejecutar programas de deporte en coordinación con las asociaciones deportivas, y organizaciones sociales entre otros, para la realización de eventos deportivos.

- V. Apoyar la organización de eventos deportivos que realicen la iniciativa privada, las instituciones educativas y gubernamentales, a fin de fomentar el deporte y estimular la competitividad.
- VI. Apoyar la organización de competencias deportivas que realicen las instituciones de los diversos niveles educativos, a fin de fomentar el deporte y estimular la competitividad entre los estudiantes.
- VII. Apoyar la participación oficial de deportistas de alto rendimiento de este Municipio, en ausencia de sus entrenadores cuando participen en competencias Estatales, Nacionales e Internacionales.
- VIII. Elaborar un plan de trabajo que fomente el deporte a través de eventos deportivos permanentes en las distintas delegaciones tales como carreras y torneos entre otros.
- IX. Controlar la entrada y salida, así como el resguardo del material deportivo existente en bodega.
- X. Supervisar las actividades realizadas por los promotores deportivos.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

Artículo 22.- Corresponde a la Coordinación de Mantenimiento, además de las atribuciones generales, las siguientes:

- I. Guiar al o los Auxiliares de mantenimiento.
- II. Presentar y dar seguimiento al plan anual de mantenimiento preventivo y de mejora al Director General, para su visto bueno y su autorización.
- III. Deberá coordinar y supervisar las acciones de mantenimiento preventivas y de mejora autorizadas, para las instalaciones con las que cuenta el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.

- IV. Programar el tiempo y las áreas destinadas para mantenimiento, determinadas en coordinación con el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección de Finanzas, además de las atribuciones generales, las siguientes:

- I. Administrar, custodiar los fondos y valores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, provenientes de los recursos Federales, Estatales y Municipales, en términos de la normatividad aplicable.
- II. Regular, sistematizar, estandarizar los procesos y procedimientos administrativos llevados a cabo por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya para mejorar su operación.
- III. Elaborar planes y estrategias que permitan la administración y optimización de los recursos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- IV. Controlar los ingresos y egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, por medio de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
- V. Coordinar la programación, solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que se requerían para las diversas áreas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- VI. Instalar el Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual se encargará de solicitar y aprobar las adquisiciones propias del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.



- VII. Elaborar y presentar los informes de desempeño de las diferentes unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- VIII. Aplicar las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.
- IX. Diseñar e instrumentar mecanismos de control de ingresos y autorizar los pagos conforme al presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- X. Proponer adecuaciones al presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya al Director General para proponerlos a consideración del Consejo para su aprobación; considerando prioridades, requerimientos en construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas.
- XI. Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egreso del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, así como del programa operativo anual, sujetándose a la normatividad de la materia.
- XII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto mensual, con el fin de cumplir con los programas y acciones deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XIII. Proponer al Director General proyectos para la construcción, remodelación o mantenimiento de las instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XIV. Tramitar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya y vigilar su aplicación.
- XV. Llevar la contabilidad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, manteniendo un estricto control del manejo de recursos del mismo.



- XVI. Procesar la información contable y elaborar los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XVII. Realizar el pago de impuestos y servicios que deriven de la operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XVIII. Presentar en tiempo y forma los reportes que sean requeridos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XIX. Contratar y administrar los servicios profesionales requeridos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, para el cumplimiento de su objeto, previa autorización del Director General.
- XX. Proponer los lineamientos normativos y de control interno en materia de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes modalidades; mantenimiento vehicular, mantenimiento de bienes informáticos, control de almacenes, elaboración de contratos, inventarios de bienes y suministro de combustible.
- XXI. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, así como efectuar y controlar las mismas, celebrando, en su caso, los pedidos y contratos respectivos.
- XXII. Supervisar que las solicitudes de adquisición y la contratación de servicios, sean atendidos en tiempo y forma.
- XXIII. Vigilar que los servidores públicos pertenecientes al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, cumplan con las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo, que se establecen entre ellos y la Institución.
- XXIV. Recibir, capturar, revisar y efectuar todos los movimientos que se generan cada quincena como son: altas, bajas, cambios, transferencias, demociones, promociones, tiempo, extraordinario, ausencias y préstamos.
- XXV. Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios y la orden de pago del ISSEMYM que se generen quincenalmente, así como acudir a las oficinas de esta Institución para los trámites correspondientes.

- XXVI. Coordinar la elaboración y/o actualización, así como la validación de los manuales de organización y de procedimientos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya para proponerlos a consideración del Consejo para su aprobación.
- XXVII. Realizar todas aquellas actividades inherentes y aplicables al área de su competencia.
- XXVIII. Administrar las instalaciones, centros deportivos y recreativos a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XXIX. Concertar con los sectores público, social y privado, apoyos económicos y patrocinadores en los programas, eventos de Cultura Física y Deporte en el Municipio en coordinación con las áreas encargadas dentro del Ayuntamiento.
- XXX. Realizar evaluaciones y controles de las actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XXXI. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

Artículo 24.- Corresponde a la Consejería Jurídica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, además de las atribuciones generales, las siguientes:

- I. Realizar todas aquellas actividades inherentes y aplicables al área de su competencia.
- II. Emitir las opiniones jurídicas, respecto de las consultas legales que le formulen y soliciten al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- III. Emitir opinión respecto de los proyectos de reglamentos, manuales y lineamientos que se elaboren para el buen desempeño del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- IV. Atender los asuntos que en materia jurídica le encomiende el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.

- V. Representar Jurídicamente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- VI. Participar en los actos de los Comités y Consejos que se integren en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya
- VII. Elaborar y revisar los contratos, convenios y acuerdos necesarios para el funcionamiento eficaz del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- VIII. Ejercer todas aquellas inherentes al área, en términos de las disposiciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.

Artículo 25.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, además de las atribuciones generales, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación.
- II. Formular, aprobar y aplicar las políticas y técnicas administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control.
- III. Aplicar las normas, criterios en materia de control y evaluación.
- IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de revisión al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- V. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos.

- VI. Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y enajenaciones.
- VII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y con la Secretaría de la Función Pública Federal para el cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Establecer y operar un Sistema de Atención de Denuncias y Sugerencias.
- IX. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- X. Participar en la entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, de la Administración pública Municipal, en términos de la normatividad aplicable.
- XI. Verificar que los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XII. Vigilar, participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, que expresará las características e identificación y destino de los mismos.
- XIII. Apoyar técnicamente, actividades de modernización y simplificación de los procesos y sistemas de la Administración Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- XIV. Determinar la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o para imponer sanciones por faltas no graves, en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades.
- XV. Inicio del Procedimiento de Investigación.

- XVI. Determinar la atracción de los asuntos de su competencia.
- XVII. Emplear medidas de apremio permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueran necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- XVIII. Recibir, atender y dar seguimiento de las denuncias ciudadanas.
- XIX. Vigilar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, de las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XX. Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Calimaya, México.
- XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General, se deriven de acuerdos, convenios o programas que suscriba el Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal y otras instituciones u organizaciones, las Leyes y Reglamentos.

Artículo 26.- Corresponde al Promotor Deportivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, las siguientes:

- I. Promover la Activación Física a través de programas permanentes en los niños, jóvenes y adultos del Municipio.
- II. Dirigir programas de acciones al sector educativo en los niveles básico, medio y medio superior.
- III. Generar programas de cultura física en las delegaciones, subdelegaciones y sectores del municipio.
- IV. Coordinar y ejecutar el Programa Nacional de Activación Física.

- V. Dar seguimiento a los programas permanentes generados en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.
- VI. Cuidar, mejorar y en su caso administrar las instalaciones deportivas del Municipio.
- VII. Aprovechar las nuevas herramientas tecnológicas para promocionar la cultura física y sus beneficios entre la población.
- VIII. Elaborar informes y reportes de las diferentes actividades realizadas semanal y mensualmente.
- IX. Promover e impulsar la activación física y el deporte para los adultos mayores, población indígena y personas con capacidades diferentes.
- X. Cuidar, mejorar y en su caso administrar las instalaciones deportivas a cargo del instituto.
- XI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Dirección.
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director y mantenerlo informado respecto de su cumplimiento.
- XIII. La elaboración de manuales de organización y procedimiento, de las actividades que desempeñe su área.
- XIV. Elaboración de requisiciones de material con previa autorización de la Dirección.
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



Artículo 27.- Corresponde al Auxiliar de Mantenimiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, las siguientes:

- I. Programa de mantenimiento de las Instalaciones del IMCUIDEC.
- II. Manteamiento de las áreas verdes.
- III. Mantenimiento de las Instalaciones del IMCUFIDEC y Unidades deportivas de las comunidades del Municipio.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- De las sanciones que se van aplicar en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, competen al Director, el cual informa al Director de finanzas que consta de 3 retardos, una falta y si se tiene falta se descuenta el día.

Artículo 29.- En caso de incurrir en una falta administrativa se levantará un acta en la cual se especifica el motivo de la infracción basándose en motivos legales de la Ley Federal del Trabajo y Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 30.- El Director será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el Coordinador General que el designe. En las mayores de quince días, por el Coordinador que designe el Presidente Municipal.

Artículo 31.- El Coordinador de Cultura Física y Deporte será suplido en ausencias temporales mejores de quince días, por la persona que designe el Director, con una jerarquía inmediata inferior al Director de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta municipal del Ayuntamiento de Calimaya”.

SEGUNDO. - Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta municipal del Ayuntamiento de Calimaya”.

Aprobado por Junta directiva del Instituto, celebrada en el Municipio de Calimaya, a tres del mes de marzo del año dos mil veintidos, Calimaya de Díaz González, México.

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO.

T.A.E.T. ERIK EDGAR CARMONA VARGAS

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE CALIMAYA, Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO MUNICIPAL.